

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 1 de 7

COMISION PRIMERA O COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 036 DEL 24 DE AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONCEJAL PONENTE

H.C. LUIS FERNANDO CASTANEDA PRADILLA

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio en primer y segundo debate del Proyecto de acuerdo No. 036 del 24 de Agosto de 2024, proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, presentado por el Alcalde Municipal JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ, para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología: I) Consideraciones: 1. Competencia. 2. Marco jurídico que sustentan las Adiciones Presupuestales II) Desarrollo de la ponencia: objeto del proyecto de acuerdo, verificar si el proyecto de acuerdo 036 de 2024 presentado por la Administración Municipal cumple con la normatividad vigente y III) Sentido de la ponencia.

I. CONSIDERACIONES

1. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral décimo¹ de la Constitución Política, el artículo 100 del Decreto Municipal 0076 de 2005 “Por el

¹ Constitución Política de 1991, artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) 10) Las demás que la Constitución y la Ley le asignen.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 2 de 7

cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga” el Concejo Municipal es competente para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo 036 de 2024.

2. MARCO JURÍDICO

El artículo 345 de la Constitución política de 1991 prescribe,

*“En tiempos de paz **nose podrá percibir contribución alguna o impuestos que no figuren en el presupuestode rentas, ni hacer ninguna erogación con cargo al tesoro que no esté incluida en el presupuesto de gastos. También se establece que no se podrá hacer ningún gasto público que no haya sido decretado por los Concejos Municipales, ni tampoco transferir ningún crédito que no haya sido previsto en el respectivo presupuesto”**. Negritas fuera de texto.*

El artículo de la constitución política anteriormente mencionado fue desarrollado por el artículo 15 del Decreto-ley 111 de 1996 mediante el **PRINCIPIO PRESUPUESTAL DE UNIVERSALIDAD**, el cual prescribe que:

*“El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. **En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto”**.*

El presupuesto debe contemplar toda la actividad fiscal del Gobierno Municipal. **Por lo tanto, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro público municipal o transferir crédito alguno que no figuren en el presupuesto”** Este principio también fue adoptado en el artículo 13 del Decreto Municipal 076 de 2005, EstatutoPresupuestal del Municipio de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta que, el presupuesto es un instrumento de carácter dinámico en donde la evaluación y el seguimiento pueden generar ajustes, las adiciones presupuestales se constituyen en la herramienta presupuestal idónea y necesaria para dar cumplimiento al **PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD** con la factibilidad de afectar indistintamente cualquier sección u órgano del presupuesto. El artículo 8 del Decreto-Ley 111 de 1996 con relación a lo anterior establece que; el Gobierno Nacional (ejecutivo) presentará al Congreso Nacional (Concejo) proyectos de Ley (acuerdo u ordenanzas) sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, **cuando sea indispensable** aumentar las cuantías de las apropiaciones

autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 3 de 7

De igual manera, el artículo 100 del decreto 076 de 2015 prescribe,

“APERTURA DECREDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales (...).”

En este contexto es importante aterrizar el concepto de Adición Presupuestal, el cual es un procedimiento que se adelanta para incorporar conceptos de rentas y gastos no contemplados en el presupuesto inicial. Es importante señalar que para adicionar la nueva renta y su correspondiente gasto se requiere contar con el recurso que lo va a financiar, por tal motivo se requiere la expedición de la correspondiente certificación de la existencia de tal fuente.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. OBJETO DEL PROYECTO

Adicionar al presupuesto de la vigencia 2024 de ingresos del instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE** (\$3.341.532.973,31), y que se encuentran disponibles a 31 de diciembre de 2023 en los saldos bancarios de los estados financieros.

Los recursos por adicionar se originan en saldos financieros disponibles en las cuentas bancarias como recursos de balance una vez efectuado el cierre financiero y fiscal de la vigencia 2023.

2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

La normatividad que regula la institución de las adiciones presupuestales está contenida en el artículo 345² y 347³ de la Constitución Nacional, el decreto 111 de 1996 y específicamente en los artículos 35 y 100 del decreto 076 de 2005 Estatuto

² Art. 345 C.N. En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

³ Art. 347 C.N. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia legal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley de presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el periodo legislativo siguiente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 4 de 7

Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

El decreto 076 de 2005, “Estatuto Presupuestal del Municipio de Bucaramanga”, en su artículo 35 prescribe lo siguiente: NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS. Estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal. **En las Entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas.**

Las funciones del CONFIS municipal y las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas serán las siguientes:

1. **Dar concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden municipal**, así como el financiamiento del sector público municipal. Negritas propias.

DECRETO 076 DE 2005 ARTICULO 100. APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

2. El Alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, **cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto** por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
3. Ni el Concejo ni el Alcalde podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto, sin que **en el Acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital**, al menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al Presupuesto de Gastos.
4. **La disponibilidad de los ingresos** del Municipio y de los Establecimientos Públicos del orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será **certificada por el Jefe de Presupuesto respectivo o por quien haga sus veces.**
5. La **disponibilidad de las apropiaciones** para efectuar los *traslados presupuestales* será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces del respectivo órgano.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 5 de 7

6. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por el Concejo Municipal sino a solicitud del Gobierno Municipal por conducto del Secretario de Hacienda.

3. EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO CUENTA CON LOS SIGUIENTES SOPORTES:

1. **Acta de Consejo Directivo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga-IMEBU** (conforme a lo exigido en el artículo 35 del decreto 076 de 2005 de Bucaramanga).

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra el acta número 049 del 09 de Julio del 2024, en la cual, se evidencia que ante el consejo directivo del IMEBU se presentó para aprobación el proyecto de acuerdo, “Por medio del consejo el directivo realiza una adición de recursos al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga-IMEBU y se crean rubros presupuestales para la vigencia fiscal del primero de enero (1) al treinta y uno (31) de diciembre de 2024”

Así mismo, se anexa acta N.019 del 08 de Julio de 2024, el Consejo de Gobierno aprueba por unanimidad refrendan la incorporación de recursos de balance de las entidades descentralizadas, tal cual había sido aprobada y consta en el acta No.010 de abril de 2024, por el Consejo de Gobierno.
CUMPLE

2. Certificado donde se establezca **precisa y claramente el recurso que ha de servir de base para su apertura** el cual incrementará el presupuesto de rentas y **la disponibilidad de estos recursos**, (conforme a lo exigido por los numerales 2 y 3 del artículo 100 del decreto 076 del 2005).

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra certificado de fecha 17 de abril de 2024 firmado por la profesional **LILIANA PAOLA SUAREZ MEJIA** en su calidad de Tesorera del IMEBU, expresa que los valores a adicionar se encuentra disponibles en las cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2023, saldos libres después de descontar las cuentas por pagar, pagos a terceros y las reservas de apropiación, (...) Así mismo, que el valor de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE(\$3.341.532.973,31)** se encuentra disponibles en las cuentas Bancarias, como recursos del balance y una vez efectuado el cierre financiero”

En el mismo sentido, al proyecto se anexa certificado del 06 de agosto de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 6 de 7

2024 expedida por el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga y el Profesional Especializado, en el cual certifican que el valor adicional correspondiente del balance vigencia 2023 por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE(\$3.341.532.973,31)** afectan positivamente solo la vigencia 2024 y son recursos compatibles con las metas del marco fiscal de mediano plazo 2024-2034. **CUMPLE**

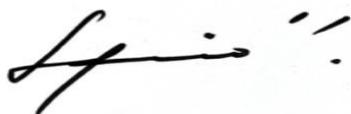
Vistos los aspectos antes señalados, pongo a consideración de la Comisión Primera del Honorable Concejo de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, analizado y debatido y en consecuencia cada uno de los honorables concejales miembros de esta comisión se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar el presente proyecto.

I. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito presentar ante la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público **PONENCIA FAVORABLE PARA EL PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 036 del 24 de Agosto de 2024 **“PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** por lo anterior solicito sea remitido a plenaria para su respectivo análisis y aprobación.

Presentada a consideración de la Comisión de Hacienda y crédito Público, por el ponente.

Presentado por,



LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
Concejal Centro Democrático